

Dec. No. 1344, que concede naturalización dominicana a varias personas.

G. O. No. 9620, del 31 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1344

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo, las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

a) A los esposos Bonifacio Que Pe y Julie T. Dy de Que Pe, ambos de nacionalidad filipina, conjuntamente con sus hijos menores de edad Natalie, David, Carolyn, Dennis y Jessica Que Pe Dy.

b) A los esposos Hsiou-Hsiung Huang (a) Frank y Chao-Ting Tang de Huang (a) Jane, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con su hija menor de edad Tsih-Hao Huang Tang (a) Denis.

c) A los esposos Chung-Nan Su y Yu-Chu Chen de Su, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con su hijo menor de edad Tzu-Wen Su Chen.

d) A los esposos Chin-Sheng Liao y Yuh-Mei Yang de Liao, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Pei-Chun, Ming-Ruey, Jia-Huey y Ming-Jeng Liao Yang.

e) A los esposos Mau-Hsiung Su y Mei-Ho Wu de Su, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Chia-Yin, Chia-Yu y Chia-Ti Su Wu.

f) A los esposos Shu-Ming Wu y Hsing-Hui Chen de Wu, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Woan-Jiun, Yah-Jiun y Wen-Yih Wu Chen.

Artículo 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 1400. de la Independencia y 1210. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1345, que nombra al Segundo Teniente Abogado, P.N., Manuel Eduardo Sosa Díaz, Juez del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial.

G. O. No. 9620, del 31 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1345

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente